

**ACTA No 1489**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CEVALLOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

Señor Vicealcalde Hugo Villegas Bayas: Señor Vicealcalde: Señores Concejales buenas tardes, bienvenidos a la sesión ordinaria de este día Jueves 29 de Junio del 2017, el señor Alcalde ha dejado una comunicación delegándome la conducción de la presente sesión, en tal virtud Sra. Secretaria tenga la bondad de dar lectura al oficio de delegación. Señora Secretaria: Buenas tardes voy a dar lectura del oficio de delegación "Oficio VI- 458 - AMC. Cevallos, 28 de Junio del 2017. Señor Hugo Villegas **VICEALCALDE DEL CANTON CEVALLOS** Presente.- De mi consideración: Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted y de manera comedida me permito delegarle en su calidad de Vicealcalde, para que presida la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, convocada para el día Jueves 29 de Junio del 2017 a las 15H00, ya que asistiré a la reunión del Cuarto Consejo de Seguridad Ciudadana convocada con el carácter de obligatoria e indelegable por el Sr. Gobernador de la Provincia. Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de consideración y estima personal. Atentamente, **Ab Mauricio Miranda Badillo ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS**". Hasta ahí el texto del Oficio. Señor Vicealcalde: Señores Concejales tienen conocimiento de la delegación, en tal virtud Sra. Secretaria proceda a constatar el quórum reglamentario. En la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua, a los 29 días del mes de Junio del año 2017, siendo las 15H04 el señor Hugo Villegas, Vicealcalde del cantón Cevallos encargado de presidir la sesión, da la bienvenida a los asistentes y solicita se constate el quórum reglamentario, estando presente los siguientes señores Concejales: Ab. Mario Aguilar, Eco. Luis Barona, Sr. Marco Cáceres, Eco. Rodrigo Oñate y los señores Funcionarios Ab. Álvaro Vera, Procurador Síndico; Dr. Hernán Salazar, Registrador de la Propiedad y Dr. Hernán Paredes, Director Financiero, bajo la presidencia del señor Hugo Villegas, Vicealcalde del cantón Cevallos y la Dra. Verónica Ramírez Barrera, Secretaria, quien suscribe y certifica la presente, con el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1.- Aprobación del Acta No 1488 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de Junio del 2017. 2.- Conocimiento por parte del Concejo Municipal de la Resolución Administrativa No. DA-EXP-17-03, mediante la cual se declara de utilidad pública e interés social con fines de expropiación la totalidad del lote de terreno de la superficie de 1.682 m<sup>2</sup> ubicado en el punto denominado Santo Domingo, parroquia Matriz del cantón Cevallos, provincia de Tungurahua de propiedad de los cónyuges señores Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, para la construcción de la cancha de uso múltiple en el sector José Francisco Arias. 3.- Conocimiento y autorización para la suscripción del Contrato de permuta con los cónyuges señores Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, del bien de su propiedad declarado de utilidad pública e interés social, ubicado en el Barrio José Francisco Arias, con el lote de terreno de propiedad municipal con clave catastral 180350010412006 ubicado en el Barrio Primero de Mayo. Señor Vicealcalde: Señores Concejales en consideración el orden del día. Señor Concejel Abogado Mario Aguilar: Señor Alcalde (E), compañeros Concejales, Sra. Secretaria, creo que deberíamos unificar el criterio tanto en el numeral 2, como en el numeral 3 sobre donde se

encuentra ubicado el lote de terreno, porque en el numeral 2 y 3 el uno habla que está ubicado en Santo Domingo de la parroquia matriz de cantón Cevallos y el otro dice que está en el sector José Francisco Arias el lote de terreno, a lo mejor yo estoy equivocado o estamos hablando de dos lotes diferentes. Señor Vicealcalde: El punto 3 de lo que entiendo yo, es el tema de la permuta con el terreno ubicado en José Francisco Arias de los señores Núñez y quieren hacer la permuta con el lote del Barrio Primero de Mayo, no sé si más bien el señor Abogado nos hace una aclaración sobre eso. Señor Procurador Síndico Abogado Álvaro Vera: Así es, el lote que está ubicado en José Francisco Arias, por el lote que está en el Barrio Primero de Mayo. Señor Vicealcalde: No sé si hace una ampliatoria sobre ese tema. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Si porque no está ubicado. Señor Vicealcalde: Señor Abogado que haga una explicación más amplia de esta propuesta. Señor Procurador Síndico: En la primera pregunta es cuál el lote o la identificación del lote declarado de utilidad pública, es esa la primera pregunta. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Donde está ubicado el lote de terreno. Señor Procurador Síndico: En el Barrio José Francisco Arias, junto a la plazuela del Barrio, parroquia Matriz del cantón Cevallos. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: A eso vamos, en el numeral 2 de la convocatoria a esta sesión dice, con el fin de expropiar la totalidad del lote de terreno de la superficie 1682 m<sup>2</sup>, ubicado en el punto denominado Santo Domingo, parroquia matriz del cantón Cevallos, provincia de Tungurahua. Señor Procurador Síndico: Consta de esa manera porque en el certificado de gravámenes en el de aquella época se denominaba Santo Domingo y lo que se declara de utilidad pública es el lote que consta registrado en el Registro de la Propiedad, por eso se repite en el punto denominado Santo Domingo, porque así está registrado en el Registro de la Propiedad. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Debían haber hecho la aclaración que es en el Barrio José Francisco Arias, porque estamos hablando de dos cosas distintas, están hablando de la solicitud para trámite administrativo de Conocimiento del Concejo de la resolución administrativa de utilidad pública de un lote de terreno en Santo Domingo y abajo están hablando de una permuta para compensar el lote de terreno en el Barrio Francisco Arias, en el numeral 3. Señor Procurador Síndico: Lo que yo veo acá en el punto denominado Santo Domingo, que es lo que consta en el certificado de gravámenes, no dice explícitamente que el lote se encuentra en el Barrio Santo Domingo o en el sector Santo Domingo, eso podría ser un punto de confusión pero realmente aquí dice punto denominado Santo Domingo, es lo que consta en el certificado de gravámenes, sin embargo más adelante consta la clave catastral que es el único número de identificación del lote con el que se maneja el catastro aquí en el Municipio, adicionalmente las normas de INMOBILIAR establece que la clave catastral es el único número con el cual se identificara el predio. Señor Vicealcalde: En el numeral dos también creo que hay una confusión porque dice que el terreno está en el punto denominado Santo Domingo y finalmente dice para la construcción de la cancha de uso múltiple del sector José Francisco Arias, entonces estamos hablando que el terreno está en Santo Domingo y José Francisco Arias. Señor Procurador Síndico: Santo Domingo es un Barrio. Señor Vicealcalde: Es Caserío. Señor Procurador Síndico: Por supuesto antes se ha sabido llamar ese punto Santo Domingo, pero no se está hablando que realmente se trate del caserío Santo

Domingo, sino un punto denominado Santo Domingo. Señor Vicealcalde: No sé cómo estarán las escrituras, no debe estar punto si no Caserío Santo Domingo. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Es que no está en el Caserío Santo Domingo, lo que trata de explicar el Doctor es que anteriormente ha sabido llamarse Santo Domingo, lo que deberíamos poner para clarificar en el punto número 2, si es que me equivoco me disculpa, ubicado en el punto denominado anteriormente Santo Domingo hoy José Francisco Arias de la parroquia matriz del cantón Cevallos ahí está aclarado los 2 puntos. Señor Vicealcalde: Está en consideración señores Concejales la moción del señor Concejal Aguilar para reformar sería el punto 2 del orden del día de la presente sesión. Está en consideración señores Concejales hay la moción del señor Concejal. Señora Secretaria: Señor Alcalde (E), señores Concejales, compañeros, se redactó de esa manera el segundo numeral porque es como ésta textualmente en la declaratoria de utilidad pública. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Yo también revisé y varios puntos que dice Santo Domingo, en varias partes de la declaratoria dice Santo Domingo, lo que si deberían aclarar es que anteriormente se llamaba Santo Domingo o se llamaba punto Santo Domingo, hoy se llama Barrio José Francisco Arias, porque los que conocemos el territorio aquí en Cevallos parece que estuviera diciendo uno en Santo Domingo y el otro en José Francisco Arias. Señor Vicealcalde: Señores Concejales está en consideración la moción del señor Concejal Aguilar que pide que se corrija el texto del segundo punto del orden del día. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Yo por mi parte señor Alcalde encargado buenas tardes con todos estoy de acuerdo porque así da a interpretar, en el punto número dos habla de un sector que es Santo Domingo y en el punto número tres habla de un sector que es Francisco Arias, si tendríamos que aclararle en donde mismo es específicamente, yo comparto y apoyó la moción del señor concejal Mario Aguilar de que tendría que especificarse de mejor manera para que no dé a confusión. Señor Vicealcalde: Algún otro criterio señores Concejales. Señor Concejal Economista Luis Barona: Si estoy de acuerdo que se aclare esta situación, al menos pienso que José Francisco Arias pertenece a Santo Domingo, es un Barrio del Caserío Santo Domingo, pero debe especificarse nada más. Señor Procurador Síndico: Señor Alcalde si me permite la palabra una vez más, el último oficio en el cual solicito se ponga en conocimiento del Concejo, me permito dar lectura de la parte pertinente "Remito a usted el expediente junto con la resolución de declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación para la construcción de las canchas de uso múltiple del Barrio José Francisco Arias, predio identificado con clave catastral tal, entonces realmente a lo que me estoy refiriendo es a ese predio que está en José Francisco Arias. Señor Vicealcalde: Entonces se aprueba con esa modificación el orden del día señores Concejales. Señores Concejales: Si. Señor Vicealcalde: Se aprueba con esa modificación. Señora Secretaria: Entonces quedaría en la redacción ubicada en el punto denominado Santo Domingo hoy Barrio José Francisco Arias. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Para mí sí.

**RESOLUCION 93.2017 De conformidad con el Art. 318 del COOTAD, el Concejo Municipal por unanimidad acogiendo la moción del señor Concejal Ab. Mario Aguilar RESUELVE: Incluir en el texto del segundo numeral luego de la palabra punto denominado Santo Domingo la frase hoy Barrio José**

**Francisco Arias.** Quedando el orden del día de la siguiente manera: 1.- Aprobación del Acta No 1488 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de Junio del 2017. 2.- Conocimiento por parte del Concejo Municipal de la Resolución Administrativa No. DA-EXP-17-03, mediante la cual se declara de utilidad pública e interés social con fines de expropiación la totalidad del lote de terreno de la superficie de 1.682 m2 ubicado en el punto denominado Santo Domingo hoy Barrio José Francisco Arias, parroquia Matriz del cantón Cevallos, provincia de Tungurahua de propiedad de los cónyuges señores Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, para la construcción de la cancha de uso múltiple en el sector José Francisco Arias. 3.- Conocimiento y autorización para la suscripción del Contrato de permuta con los cónyuges señores Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, del bien de su propiedad declarado de utilidad pública e interés social, ubicado en el Barrio José Francisco Arias, con el lote de terreno de propiedad municipal con clave catastral 180350010412006 ubicado en el Barrio Primero de Mayo. Una vez aprobado el orden del día el señor Alcalde solicita que se proceda con el **PRIMER NUMERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA No 1488 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2017.** Señor Vicealcalde: Señores Concejales el Acta 1488 fue enviada con la debida anticipación para su análisis, si hay alguna observación al documento. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Ninguna de mi parte. Señor Concejal Economista Luis Barona: Ninguna señor Alcalde (E) que se apruebe. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Ninguna. Señor Concejal Marco Cáceres: Ninguna. Señor Vicealcalde: Entonces se aprueba. **RESOLUCION 94.2017 EL Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Aprobar el Acta No 1488 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de Junio del 2017, sin ninguna observación.** **SEGUNDO NUMERAL.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. DA-EXP-17-03, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN LA TOTALIDAD DEL LOTE DE TERRENO DE LA SUPERFICIE DE 1.682 M2 UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO SANTO DOMINGO HOY BARRIO JOSÉ FRANCISCO ARIAS, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN CEVALLOS, PROVINCIA DE TUNGURAHUA DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES SEÑORES NELSON ALONSO NÚÑEZ NÚÑEZ Y MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS SILVA TORRES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL SECTOR JOSÉ FRANCISCO ARIAS.** Se da lectura de la Resolución Administrativa

**“RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DA-EXP-17-03**

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACION**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, que trata sobre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales en su numeral 1 dice: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial (...)”, en su numeral 2 dice: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”.

Que, el artículo 76 numeral 7) literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dice: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”.

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el literal 1) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “Que el concejo municipal le corresponde, conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que trata sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa en su literal a) dice: “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)” y en su literal i) dice: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”

Que, la construcción de “LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL SECTOR JOSÉ FRANCISCO ARIAS DEL CANTÓN CEVALLOS”, es un proyecto de obra planificada por la municipalidad, con el objeto de satisfacer necesidades las necesidades ciudadanas;

Que, mediante Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cevallos No. 207, se desprende la existencia del inmueble de la superficie de un solar más o menos, ubicado en el punto denominado Santo Domingo, Parroquia Matriz del Cantón Cevallos, provincia de Tungurahua, adquirido por los señores cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato el 28 de agosto de 1998 ante el Notario doctor Franklin Villalva Espinoza, inscrita en el Registro de Propiedades de este Cantón el 17 de septiembre del mencionado año con el No. 156; Al margen se encontró una Aclaratoria de los días de uso del agua de regadío, tomada nota el 7 de junio del 2000; Inmueble comprendido dentro de los siguiente linderos: Norte, terrenos de Alfonso Villacis; Sur, camino público; Occidente, predio de Manuel Anchaluiza; y, Oriente, canchas múltiples;

Que, mediante Certificado según oficio de fecha Cevallos, 12 de Mayo del 2017, suscrito por el Jefe (e) de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, en el que indica que el Predio con Clave Catastral No. 180350510103417, de propiedad de los cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del niño Jesús Silva Torres, situado en el Barrio José Francisco Arias, de la Parroquia Matriz del Cantón Cevallos, del Cantón Cevallos, tiene la superficie de 1.682 m<sup>2</sup>, con un avalúo de DOCE MIL QUINIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (12.507,59 USD);

Que, mediante Certificación Presupuestaria de Transacción No. 1274, de fecha 28 de marzo del 2017, emitida por el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, indica la existencia de la Partida 361840201D2400000001, para Adquisición de Terrenos por un valor de 12.507,59 USD;

Que, mediante Oficio No. 303-AJ-GADMCC-2017, de fecha Cevallos, 1 de junio de 2017, suscrito por el Procurador Síndico, se anuncia a los cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del niño Jesús Silva Torres, que sobre el predio de su propiedad será objeto de declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social con Fines de Expropiación para la construcción de “La Cancha De Uso Múltiple En El Sector José Francisco Arias Del Cantón Cevallos”;

Que, mediante Ficha de relevamiento Predial Rural, de fecha 28 de marzo del 2017, emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, se desprende que el predio de interés social con fines de expropiación tiene los siguientes datos:

Ubicación: Barrio José Francisco Arias, sector Rural,  
Calle SN, junto a la plazuela del Barrio,  
Parroquia Matriz, Cantón Cevallos.

Propietario:	Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del niño Jesús Silva Torres
Clave Catastral:	180350510103417000
Área total terreno	0,168200 Has.
Área terreno afectado	0,168200 Has.
Área sobrante	00,0 m2
Área Edificada	Sin construcciones

Que, mediante oficio No. 163-AJ-GADMCC-2017, de fecha Cevallos 28 de marzo del 2017, suscrito por el Procurador Síndico, Sugiere declarar de Utilidad Pública e Interés Social la totalidad del predio de los señores Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, ubicado en Barrio José Francisco Arias, para la construcción de “La Cancha De Uso Múltiple En El Sector José Francisco Arias Del Cantón Cevallos”;

Con fundamento en las facultades que constan en las referidas disposiciones legales, en base a los informes técnicos y el informe jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos; en uso de mis atribuciones constitucionales y legales:

#### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Declarar de Utilidad Pública e Interés Social con fines de expropiación la totalidad del lote de terreno de la superficie de 1.682 metros cuadrados, ubicado en el punto denominado Santo Domingo, Parroquia Matriz del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, para la construcción de “La Cancha De Uso Múltiple En El Sector José Francisco Arias Del Cantón Cevallos”; predio identificado con clave catastral 180350510103417000, de propiedad de los señores cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Alfonso Villacis; Sur, camino público; Occidente, predio de Manuel Anchaluiza; y, Oriente, canchas múltiples;

**Art. 2.-** Notificar por Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, con el contenido de la presente resolución a los propietarios del predio en el plazo de tres días; Así como al Registrador de la Propiedad del Cantón Cevallos, para que proceda con la inscripción de la presente Resolución Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Art. 3.-** Delegar al Director Financiero en coordinación con la Procurador Síndico realicen todos los actos y trámites necesarios hasta concluir la ejecución de la presente resolución de declaratoria de utilidad pública.

**Art. 4.-** Forman parte de esta Resolución Administrativa todas las comunicaciones e informes que se exponen en los considerando de la presente.

**Art. 5.-** Poner en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal del Cantón Cevallos, conforme lo dispone el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Art. 6.-** Delegar al el Jefe de la Unidad de Tecnología y Sistemas la Publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Cúmplase y notifíquese.

Dado en el despacho de la Alcaldía del cantón Cevallos, a los 5 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Ab. Mauricio Miranda Badillo  
ALCALDE DEL CANTON"

Hasta ahí el texto de la resolución administrativa a continuación consta el resto de documentos. Señor Vicealcalde: Señores Concejales tienen conocimiento de la resolución administrativa que ha tomado el Alcalde, algún comentario tal vez al respecto. Señor Concejal Eco. Luis Barona: Ninguno de mi parte señor Alcalde. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Yo por mi parte señor Alcalde encargado como está dentro del orden del día dar por conocido, simplemente doy por conocido basado en el Artículo 57 de las atribuciones del Concejo Municipal literal l) donde dice el Concejo deberá conocer las declaraciones de utilidad pública o interés social de los bienes en materia de expropiación resueltos por el Alcalde de conformidad con la ley, razón por la cual doy por conocido. Señor Vicealcalde: Algún otro criterio señores Concejales. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Señor Alcalde encargado, yo con el mismo criterio que hice el cambio del orden del día, que debería especificarse dentro de la redacción de la declaratoria de utilidad pública que se trata del sector Santo Domingo pero que ahora se llama José Francisco Arias, que varias veces está repitiendo en la declaratoria de utilidad pública, yo también doy por conocido señor Alcalde. Señor Vicealcalde: Algún otro criterio, alguien más. Señor Concejal Economista Luis Barona: Doy por conocido. Señor Vicealcalde: Más bien yo hago un anexo que ha presentado el Ingeniero Guerrero, hubiera sido importante que se haga una ampliación porque el año 2010 o el 2014 está existiendo esa área de terreno de 1600 m, a partir del 2015 se transforma en 1682, debería haber un histórico, un informe anexo indicando por qué se hizo esa modificación, porque aquí no se está aclarando eso. Señor Procurador Síndico: 2 m es el incremento. Señor Vicealcalde: No, 82 m porque 2010 – 1600, 2016 - 1682. Señor Procurador Síndico: Un poco atreviéndome a hablar sin documentos, entiendo que a partir del 2010 empezó este lote de terreno a tomarse en cuenta para la expropiación y fue

ahí donde los Funcionarios fueron a medir para declarar la primera vez de utilidad pública, por eso debió haber cambiado el metraje por la actualización del catastro. Señor Vicealcalde: Sería 1-2-3-4-5 años que ha estado con esa dimensión el terreno y a partir del año 2015 comienza a correr de 1682 m, yo más bien sería de la idea que se pida una ampliación al Ing. Guerrero porque hubo esa ampliación de metros. Señor Procurador Síndico: En todo caso si es que el sentido de la resolución o el objeto es declarar todo de utilidad pública, si es que se llega a una negociación con los señores, al momento de elaborar la escritura se podría hacer esta aclaración, para que en la escritura ya conste la documentación actualizada. Señor Vicealcalde: Entonces queda en su potestad hacer esas aclaratorias que corresponde. Entonces la resolución a esta resolución administrativa sería dar por conocido por parte del Concejo con las observaciones que acaba de hacer el Concejal Aguilar. **RESOLUCION 95-2017**

**Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde, literal l) Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resuelto por el Alcalde, conforme la ley; en concordancia con lo dispuesto en el literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Dar por conocida la Resolución Administrativa No DA-EXP-17-03 mediante la cual se declara de Utilidad Pública e Interés Social con fines de expropiación la totalidad del lote de terreno de la superficie de 1.682 metros cuadrados, ubicado en el punto denominado Santo Domingo, Parroquia Matriz del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, para la construcción de "La Cancha De Uso Múltiple En El Sector José Francisco Arias Del Cantón Cevallos"; predio identificado con clave catastral 180350510103417000, de propiedad de los señores cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Alfonso Villacis; Sur, camino público; Occidente, predio de Manuel Anchaluz; y, Oriente, canchas múltiples, con las siguientes observaciones. 1.- Que el lote de terreno que se declara de utilidad pública está ubicado en el punto Santo Domingo hoy Barrio José Francisco Arias. 2.- Se realice la aclaración del metraje del lote materia de esta declaratoria de utilidad pública. TERCER NUMERAL.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA CON LOS CÓNYUGES SEÑORES NELSON ALONSO NÚÑEZ NÚÑEZ Y MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS SILVA TORRES, DEL BIEN DE SU PROPIEDAD DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, UBICADO EN EL BARRIO JOSÉ FRANCISCO ARIAS, CON EL LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON CLAVE CATASTRAL 180350010412006**

**UBICADO EN EL BARRIO PRIMERO DE MAYO** Se da lectura de la minuta  
**SEÑORA NOTARIA:**

En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transferencia de dominio, que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción del presente instrumento público, por una parte el Ab. Mauricio Javier Miranda Badillo y Ab. Álvaro Francisco Vera Flor, en sus calidades de Alcalde del cantón Cevallos y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos respectivamente; y por otra parte los señores cónyuges NELSON ALONSO NÚÑEZ NÚÑEZ y MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS SILVA TORRES, por sus propios derechos. Todos los comparecientes capaces cual en derecho se requiere, conociendo y entendiendo el objeto del presente acto contractual.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

**1.- Del Inmueble Declarado de Utilidad Pública e Interés Social con Fines de Expropiación.-**

2.1.1.-El Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”

2.1.2.- La construcción de “LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL SECTOR JOSÉ FRANCISCO ARIAS DEL CANTÓN CEVALLOS”, es un proyecto de obra planificada por la municipalidad, con el objeto de satisfacer necesidades las necesidades ciudadanas;

2.1.3.- Mediante Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cevallos No. 207, se desprende la existencia del inmueble de la superficie de un solar más o menos, ubicado en el punto denominado Santo Domingo, Parroquia Matriz del Cantón Cevallos, provincia de Tungurahua, adquirido por los señores cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato el 28 de agosto de 1998 ante el Notario doctor Franklin Villalva Espinoza, inscrita en el Registro de Propiedades de este Cantón el 17 de

septiembre del mencionado año con el No. 156; Al margen se encontró una Aclaratoria de los días de uso del agua de regadío, tomada nota el 7 de junio del 2000; Inmueble comprendido dentro de los siguiente linderos: Norte, terrenos de Alfonso Villacis; Sur, camino público; Occidente, predio de Manuel Anchaluzza; y, Oriente, canchas múltiples;

2.1.4.- Mediante Certificado según oficio de fecha Cevallos, 12 de Mayo del 2017, suscrito por el Jefe (e) de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, en el que indica que el Predio con Clave Catastral No. 180350510103417, de propiedad de los cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del niño Jesús Silva Torres, situado en el Barrio José Francisco Arias, de la Parroquia Matriz del Cantón Cevallos, del Cantón Cevallos, tiene la superficie de 1.682 m<sup>2</sup>, con un avalúo de DOCE MIL QUINIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (12.507,59 USD);

2.1.5.- Mediante Certificación Presupuestaria de Transacción No. 1274, de fecha 28 de marzo del 2017, emitida por el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, indica la existencia de la Partida 361840201D2400000001, para Adquisición de Terrenos por un valor de 12.507,59 USD;

2.1.6.- Mediante Oficio No. 303-AJ-GADMCC-2017, de fecha Cevallos, 1 de junio de 2017, suscrito por el Procurador Síndico, se anuncia a los cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del niño Jesús Silva Torres, que sobre el predio de su propiedad será objeto de declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social con Fines de Expropiación para la construcción de "La Cancha De Uso Múltiple En El Sector José Francisco Arias Del Cantón Cevallos";

2.1.7.- Mediante Ficha de relevamiento Predial Rural, de fecha 28 de marzo del 2017, emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, se desprende que el predio de interés social con fines de expropiación tiene los siguientes datos:

Ubicación:	Barrio José Francisco Arias, sector Rural, Calle SN, junto a la plazuela del Barrio, Parroquia Matriz, Cantón Cevallos.
Propietario:	Nelson Alonso Núñez Núñez y Maria Teresa del niño Jesús Silva Torres
Clave Catastral:	180350510103417000
Área total terreno	0,168200 Has.
Área terreno afectado	0,168200 Has.
Área sobrante	00,0 m <sup>2</sup>

Área Edificada

Sin construcciones

2.1.8.- Mediante oficio No. 163-AJ-GADMCC-2017, de fecha Cevallos 28 de marzo del 2017, suscrito por el Procurador Síndico, Sugiere declarar de Utilidad Pública e Interés Social la totalidad del predio de los señores Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, ubicado en Barrio José Francisco Arias, para la construcción de “La Cancha De Uso Múltiple En El Sector José Francisco Arias Del Cantón Cevallos”;

2.1.9.- Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DA-EXP-17-03, de fecha 5 de junio del 2017, mediante la cual se resuelve declarar de Utilidad Pública e Interés Social con fines de expropiación la totalidad del lote de terreno de la superficie de 1.682 metros cuadrados, ubicado en el punto denominado Santo Domingo, Parroquia Matriz del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, para la construcción de “La Cancha De Uso Múltiple En El Sector José Francisco Arias Del Cantón Cevallos”; predio identificado con clave catastral 180350510103417000, de propiedad de los señores cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Alfonso Villacis; Sur, camino público; Occidente, predio de Manuel Anchaluiza; y, Oriente, canchas múltiples;

2.1.10.- En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Cevallos de fecha **XXX de julio del 2017**, conoció la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DA-EXP-17-03, de fecha 5 de junio del 2017, de declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación;

2.1.11.- Por disposición del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebró el Acta de Negociación No. 305-AJ-GADMCC-2017, de fecha Cevallos 7 de junio de 2017, suscrito por los señores cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, y el Procurador Síndico según autorización expresa en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DA-EXP-17-03, de fecha 5 de junio del 2017, en la que se acordó celebrar un contrato de permuta del bien declarado de utilidad pública en interés social con uno de propiedad municipal identificado con la clave catastral 180350010412006; Además como parte de la negociación al valor señalado por la municipalidad de Cevallos para indemnizar por la expropiación se abonará el 10% adicional, de la siguiente manera:

Avalúo	12.507,59 USD
10% Adicional	1.250,76 USD
Total	13.758,35 USD

2.1.12.- En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Cevallos de fecha **XXX de julio del 2017**, se aprobó la celebración del contrato de permuta del bien declarado de utilidad pública e interés social con el Lote de terreno ubicado en el Barrio 1ro de Mayo

del Cantón Cevallos, de propiedad municipal identificado con la clave catastral 180350010412006, según RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DA-EXP-17-03 y el Acta de Negociación No. 305-AJ-GADMCC-2017, de fecha Cevallos 7 de junio de 2017, suscrito por los señores cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, y el Procurador Síndico;

#### **Del Inmueble de Propiedad Municipal.-**

2.2.1.- Mediante Certificado de Gravámenes No. 271, otorgado por el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cevallos, se desprende que la Ilustre Municipalidad del Cantón Cevallos (hoy Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos), es propietario del Lote de Terreno signado con el número SIETE de la superficie de Seiscientos Cuarenta y Cuatro Punto Cincuenta y Un Metros Cuadrados, ubicado en el Barrio Primero de Mayo, sector urbano de la Parroquia Matriz, Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua; comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: veinte y tres ochenta metros lineales, propiedad de Lucila Gordon; SUR: veinte y tres punto veinte metros lineales, con el Lote Seis de Marco Gordon; ESTE: con veinte y dos punto cincuenta metros lineales, Via a aperturarse; OETE: con veinte y tres punto cuarenta metros lineales, con propiedad de Sócrates Castro; Adquirido mediante escritura pública de cesión y transferencia de dominio otorgada en este cantón el 7 de diciembre del 2004, ante el Notario Dr. Carlos Fernando Soria Mesías, inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de marzo del 2005, con el No. 51.-

2.2.2.- Mediante informe de la Jefatura de Catastros y Avalúo, se determina que el predio señalado en el párrafo anterior, materia de la presente permuta se encuentra identificado con el Clave Catastral No. 180350010412006, con un avalúo de 14.971,97 USD

**TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Con los antecedentes expuestos los señores cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, libre y voluntariamente, de manera irrevocable, transfieren el dominio y entregan la posesión inmediata del inmueble declarado de utilidad pública e interés social identificado en numeral 2.1.3 de la Clausula Segunda del presente instrumento, en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos; Pago que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, lo realiza en la forma que se determina en la siguiente clausula de permuta;

**CUARTA.- PERMUTA:** Por su lado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos como parte de la permuta transfiere la propiedad del inmueble identificado en el numeral 2.2.1 de la Clausula Segunda del presente instrumento, en favor de los señores cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres;

**QUINTA.- SANEAMIENTO:** Los contratantes expresamente declaran que sobre los bienes que se entregan no existe limitación alguna de dominio, pero en todo caso se somete al saneamiento por evicción, al que se encuentran obligado por ley.

**SEXTA.-** Los contratantes, manifiestan que existe una diferencia de valores de los predios transferidos mutuamente, por lo que los señores cónyuges Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, pagan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, la cantidad de MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (1.213,62 USD), valor que se deposita en las arcas municipales en efectivo y moneda de curso legal.

Por su parte la Municipalidad acepta la transferencia de dominio, en los términos del presente contrato.

**SEPTIMA.- CUANTIA:** La cuantía por la transferencia de dominio determina en la cláusula tercera es de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (13.758,35 USD)

La cuantía por la permuta determinada en la Clausula Cuarta es CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (14.971,97 USD)

**OCTAVA.- GASTOS:** Todos los gastos que se originen del presente acto contractual, correrán a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos.

Anteponga y agregue Usted Señora Notaria las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento público y se autoriza a cualquiera de los intervinientes, para que realicen los trámites pertinentes hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Cevallos.

Ab. Álvaro F. Vera Flor

**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DEL CANTON CEVALLOS**

FORO 18-2012-134". Hasta ahí el texto de la minuta. Señor Vicealcalde: Señores Concejales tienen conocimiento, la Alcaldía pide autorización para celebrar el presente instrumento legal de la permuta, entonces en consideración señores Concejales. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate. Señor Alcalde encargado

si me permite una consulta al Doctor, aquí dice que vamos a pagar un 10% adicional sobre el avalúo, en que parte de la ley nos dice que podemos darle un 10% adicional. Señor Procurador Sindico: En el reformado Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional público, que se la conoció como la Ley de eficiencia para la contratación pública y que reforma al COOTAD, establece que ahora es posible llegar a la negociación de hasta el 10%. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Estamos claritos del 10% sólo por curiosidad, en el COOTAD habla sobre el pago de la permuta hasta un 5%. Señor Procurador Sindico: Lo que pasa es que había un título especial referente a las compras públicas sólo sobre adquisición de terrenos, en el que se remitía específicamente al Código de Procedimientos Civil antes, después se estaba hablando del COGEP, ahora con esta autorización que se practicó la Ley de Contratación Pública deroga todas esas normas referente a la expropiación y agrupa en las disposiciones de contratación pública a todo lo que se llama adquisición de bienes inmuebles para todas las instituciones del Estado, incluidos los Municipios. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: La segunda consulta se fue hacer la inspección del terreno de la permuta con los señores. Señor Procurador Sindico: Ellos ya hicieron la inspección varias veces, se fueron con el Ingeniero Trajano Guerrero hacer una segunda inspección, entonces ellos ratificaron su interés por ese terreno. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Porque ahí ese terreno que yo me doy cuenta que van a ser la permuta, ese no tiene entrada y salida por lo pronto, porque es una calle proyectada y no se de pronto eso puede causar un tipo de inconveniente porque puede querer construir, puede hacer cualquier cuestión, si ellos están claros de cómo está la situación del terreno. Señor Procurador Sindico: Se que existe una proyección de vía, en todo caso la Ordenanza es clara, porque dice que se permitirá o están autorizados los lotes fraccionados siempre que haya acceso a una vía existente y sin embargo los señores han estado de acuerdo a celebrar el contrato de permuta de esa manera, incluso existe una cláusula en el contrato que el Municipio se compromete a solucionar cualquier tipo de impedimento que exista sobre el terreno, por el momento no hay ningún problema. Señor Concejal Economista Luis Barona: Una cosita señor Alcalde, me queda una duda que claro tal vez usted no lo sepa, quién debería contestar es el señor Alcalde titular, en algún momento se pasó a la Comisión de Obras Públicas y me parece que tal vez a la de Finanzas, para que se analice este tema con los señores Núñez y habíamos llegado precisamente a un entendimiento y era el lote que hoy está en proceso de permuta el señor alcalde manifestó que no está de acuerdo porque para criterio de él como autoridad no le parece bien hacer la permuta un lote rural con un lote urbano, se opuso, a qué se debe el cambio ahora? tal vez usted puede contestar, porque como yo digo el Alcalde titular debería contestar. Señor Procurador Sindico: Desconozco, lo que sí podría decir es que no existe ningún impedimento legal.

Señor Concejal Economista Luis Barona: Lógicamente eso habíamos analizado en su momento que no había impedimento legal, pero era el criterio del señor Alcalde y me quedaba esa duda. Otra cosa debo entender que hubo un regateo en la negociación para subirle el 10% o es que nosotros de generosos le subimos el 10% aduciendo a lo que dice la ley. Señor Procurador Síndico: Si hubo una negociación, realmente los valores que están establecidos en el catastro municipal no son los valores que realmente consta en el mercado, en todo caso tanto el avalúo del predio afectado como el avalúo del predio municipal tienen avalúos bajos, en ese sentido lo que los señores alegaban es porqué ellos tienen que soportar este perjuicio y en realidad es para un tema de satisfacción de necesidades colectivas, que la movilización etc. etc. entonces conversando se le planteó la sugerencia al señor Alcalde y dijo hagamos, porque esto ya está mucho tiempo represado y tenemos apenas un mes para poder llegar a un acuerdo, de lo contrario nos toca ir a las instancias judiciales, precisamente esas cosas son las que sirvieron para viabilizar. Señor Concejal Economista Luis Barona: Ahora Doctor se debe entender también que en el ámbito jurídico legal está bien encaminada la permuta, porque más luego no quisiera que tengamos observaciones por parte de los entes de control, si estamos encaminando una permuta para la realización como ahí mismo dice de una cancha de uso múltiple y si en realidad el Barrio si tiene una cancha de uso múltiple, como justificamos más adelante esto, porque el Barrio tiene una cancha de uso múltiple y lo que se pretendía era una cancha, en algún momento decían aquí los señores interesados del Barrio que querían una cancha para hacer una cancha sintética y querían unos juegos también adecuarlo porque el espacio no era el adecuado, entonces hoy me sorprende desde que pasó la convocatoria con toda la documentación, lo he leído pero para todo dice cancha de uso múltiple y ahí existe una cancha de uso múltiple, entonces no quisiera que más adelante tengamos observaciones nosotros como Concejales, por mi parte como Concejal por haber aprobado algo para hacer una obra que ya está hecha, entonces en ese sentido si quisiera que exista. Señor Procurador Síndico: En ese sentido hay una ventaja que otorga la reforma a la ley de contratación pública, en él se establece que si la declaratoria de utilidad pública que se conoció por parte del Concejo después de un tiempo no es utilizada para ese objeto, esa misma declaratoria de utilidad pública no pierde vigencia, sino que puede ser cambiada para la ejecución de otra obra, en todo caso existe un respaldo legal por lo cual no habría ningún problema como Municipio. Señor Vicealcalde: Justamente se adelantó el señor Concejal Barona con esa observación, usted debiera ampliar el informe jurídico, porque inclusive aquí se está hablando de linderos, dice al oriente cancha de uso múltiple y repite varias veces, efectivamente el Barrio José Francisco Arias ha pedido los terrenos es para hacer una cancha de indor fútbol y aumentar juegos recreativos para la comunidad, entonces yo sí le rogaría señor Abogado que revise bien el pedido y

también la parte legal, porque si va haber para mi punto de vista y ya dijo también el Concejal Barona, va haber alguna repercusión por parte de Contraloría, ya tenemos cancha múltiple con el escenario para los eventos sociales, todo eso tienen, entonces el pedido que hicieron aquí en comisión general, creo que fue en el año pasado, no fue para ese fin, fue para cancha de indor y ubicación de juegos recreativos, entonces por ahí es el tema. Señor Procurador Síndico: Acogiendo las recomendaciones que se habían practicado al segundo punto del orden del día, tiene que aclararse primero el tema de que el punto denominado Santo Domingo es como se denominaba antes, pero ahora tiene otro nombre que es Barrio José Francisco Arias, se acogerá las recomendaciones que se están haciendo, indicando que el predio si no es utilizado al objeto para el cual se declaro de utilidad pública, la utilidad pública no se perderá, se mantendrá inclusive con la ventaja de que puede cambiar el proyecto, porque eso está facultado por la ley, esas aclaraciones tienen que constar en la permuta para protección de todos los intervinientes en esta autorización. Lo que interesa ahora es realmente poder obtener la autorización con las salvedades que ustedes mismo lo han dicho para poder celebrar este contrato en el plazo de un mes, como así lo dispone la ley. Señor Vicealcalde: Algún otro criterio señores Concejales. Señor Concejal Marco Cáceres: Señor Alcalde encargado, señores Concejales, yo solamente una pregunta en el aspecto legal y de paso a los señores Técnicos y de paso al compañero Concejal, de lo que yo tengo entendido el lote a permutar de propiedad de la municipalidad es parte de un fraccionamiento denominado como área verde me parece, es viable, no es viable permutar por otro lote prácticamente que es el área verde de un fraccionamiento, es cuidar el espacio verde para la ciudad, es un pulmón de la ciudad, es viable no es viable, hacer esa permuta porque más tarde ahí los dueños van a construir, no va a ser un espacio verde, van a construir y arriba si se hace el proyecto en José Francisco Arias, también va a ver una obra de cemento no va haber una área verde, eso nomás es mi pregunta como Concejal. Dr. Hernán Salazar, Registrador de la Propiedad: Yo le puedo absolver esa pregunta, hablamos de un lote que ha sido producto de un fraccionamiento de años anteriores del 2005, habría que revisar la base legal sobre la cual se dio el fraccionamiento, porque antes aprobaba la ley de Régimen Municipal como lotes municipales, al ser un lote municipal estaríamos facultados para cambiar esto, ahora de pronto podemos cambiar, debemos necesariamente cambiar de categoría al bien inmueble para poder hacer la permuta, entonces en ese momento se va a determinar si es factible o no. Señor Vicealcalde. En este aspecto también yo le recomendaría al señor Jurídico que revise el COOTAD, porque ahí está dando claras disposiciones en que utilizar los fraccionamientos y lo que se recibe el 15% por concepto de área verde, entonces sería que se revise eso y que quede clarificado perfectamente capaz de que no haya ningún problema en la parte legal. Señor

Procurador Síndico: Señor Vicealcalde el tema de este lote no estaríamos trabajando bajo la normativa del COOTAD porque el COOTAD entró en vigencia a partir del 2010 y este lote fue transferido mediante escritura de diciembre del 2004, en ese entonces estábamos trabajando con la Ley de Régimen Municipal, en todo caso si es que el Concejo aprobó el fraccionamiento, el Concejo aprobó la entrega de ese lote como área verde, tendríamos que practicar el cambio de categoría, si es que lo aprobó como lote municipal que tiene que entregarse no sería necesario este tema, del certificado de gravamen de lo que yo estoy viendo aquí realmente sólo se le denomina como lote 7, no tiene categoría de área verde.

Señor Vicealcalde: La apreciación suya es la correcta, pero debería poner un adendum aclarando eso en el trámite que están haciendo para que vaya todo clarificado, entonces tiene que poner un adendum diciendo esto no pertenece a una área, usted está haciendo el argumento jurídico que ha sido más bien parte de un proceso anterior al estableciendo en el COOTAD debe ser con el de Régimen Municipal.

Señores Concejales. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Una observación no más al respecto no sé hasta dónde llegó un trámite que sabía hacer una señora por medio de un apoderado que se llamaba María Landa, hace un año salí de vacaciones y el proceso quedó ahí, entonces yo me permití revisar alguna documentación que yo tenía y se hablaba en esa época que él quería ese mismo lote de terreno para hacer la permuta, entonces tengo algo porque ya salí a vacaciones, no sé en qué quedaría el Concejo, entonces aquí dice si usted ya sabe para no dar vueltas.

Señor Procurador Síndico: Bueno ese trámite llegó recientemente a mi escritorio porque no sé en qué instancia estaba, me trajeron las escrituras y esta el proceso para declarar de utilidad pública, en su momento tendré que conversar con los señores para ver el listado de los lotes que dispone el Municipio, si es que quieren hacer una permuta y con cual lote de similares características se puede hacer la permuta por el momento esto está en estudio, estoy recabando los documentos necesarios para poder declararlo de utilidad pública.

Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Que va a declarar de utilidad pública.

Señor Procurador Síndico: El lote porque sé que va a atravesar una calle y le va a afectar casi el 90% del terreno estamos hablando de lo mismo.

Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Yo le voy a ser sólo un recuento de esto, no sé hasta dónde llegaría el proceso, dice en la sesión de Concejo del 2 Octubre del 2015 en el orden del día dice: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión de Planificación referente a la petición del señor Manuel Landa Palate en calidad de mandatario de la señora María Isolina Landa Palate, quien solicita permuta de su propiedad y el informe de la Comisión hecho el día miércoles 2 de septiembre 2015, en esto yo no firmo porque creo que ya salí no me acuerdo francamente, pero ahí dice una recomendación, con las premisas expuestas en base a la normativa legal esgrimida en el acápite próximo anterior es necesario y recomendable tanto técnica y legalmente se proceda al

trámite de permuta tal como recoge la normativa legal y se sugiere en el banco de lotes a nombre del GAD Municipal de Cevallos el lote descrito y determinado dentro de las siguientes características, lote 644. 51 m que parece que es el mismo lote, identificado como lote siete ubicado en el sector Primero de Mayo de este Cantón provincia de Tungurahua, inscrito en el Registro de la propiedad número 51, parece que es el mismo lote y se trató en la sesión del Concejo, pero no sé qué es lo que pasaría francamente porque yo ya salí de vacaciones. Señor Procurador Síndico: Si es el mismo lote, no ha podido llegar a las instancias de negociación con la señora. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Eso es para todos los compañeros, porque yo ya salí. Señor Procurador Síndico: No se podría comprometer antes de la declaratoria de utilidad pública a este lote municipal para hacer la permuta, sino primero la declaratoria y después. Es un tema que vino primero a mi conocimiento para poderlo trabajar, los señores dijeron este lote, ahora tendré que conversar con ellos para ver a qué solución llegamos. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Tendremos que revisar qué es lo que ha pasado. Doctor Hernán Salazar, Registrador de la Propiedad: Ya está autorizado hacer la permuta. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Yo ya salí de vacaciones, no sé qué resolverían después en la sesión de Concejo. Señor Procurador Síndico: No debía autorizarse hacer la permuta mientras no esté declarado de utilidad pública. Señor Vicealcalde: Debe estar recomendación no más de la Comisión. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Este es el informe de la Comisión. Señor Vicealcalde: Pero es recomendación de la Comisión. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Pero este informe se trata en la sesión del Concejo. Señor Registrador de la Propiedad: Tendría que revisarse o verificarse el acta de la sesión de Concejo. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Que ha pasado, han aceptado o no han aceptado. Señor Concejal Economista Luis Barona: O nunca ingresó a la sesión de Concejo. Señor Concejal Economista Rodrigo Oñate: Aquí dentro de la convocatoria dice conocimiento y resolución del informe de la Comisión de Planificación referente a la petición del señor Manuel Landa en calidad de mandatario de la señora María Landa, quién solicita permuta de su propiedad, aquí de lo que asumo es que han resuelto o dirían damos por conocido, yo no sé porque yo no estaba en esa época, yo estaba de vacaciones. Señor Vicealcalde: Señor Presidente de la Comisión tal vez se recuerda. Señor Concejal Marco Cáceres: Señor Alcalde encargado, señores Concejales de lo que yo me recuerdo esa petición entró al Concejo en la cual todavía el propietario si mal no recuerdo, Secretaría puede confirmar eso, debía completar una documentación y volver a reingresar el proceso con la documentación, en la cual había ingresado pero con otra petición me parece o algo parecido, pero jamás apareció de nuevo eso, pero de lo que yo me acuerdo la resolución del Concejo era que se complete la documentación para poder dar paso a la permuta. Señor Vicealcalde: Bien señores Concejales tienen

conocimiento. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Una consulta señor Alcalde encargado, ya se han establecido todos los caracteres legales de la permuta que se trata de hacer, pero nosotros no hemos discutido si existe o no existe el proyecto, porque nosotros ya hemos aprobado varias veces sin tener proyectos y hemos tenido problemas, ahora dice que hay un proyecto de la cancha de uso múltiple en el sector José Francisco Arias del cantón Cevallos, no sabemos si existe o no existe el proyecto o está sólo en palabras, la Ley de Contratación Pública establece que debe haber un proyecto establecido para poder hacer una declaratoria de utilidad pública de ese lote de terreno, no sé si existirá o no existirá el proyecto porque aquí no se hace constar nada de eso. Señor Procurador Síndico: De esto se consultó antes de iniciar cualquier procedimiento con el Arquitecto Pinto y estaba la cancha de uso múltiple. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: No se adjunta ninguna documentación sobre la existencia del proyecto. Señor Vicealcalde: Llamemos al Arquitecto Pinto para que haga una aclaración de una vez para dilucidar esto, justamente por eso la preocupación que se decía. Señor Concejal Marco Cáceres: Algo más que sería bueno de aclarar, hay una diferencia que van a pagar los propietarios que van hacer al Municipio. Señor Procurador Síndico: Ellos al Municipio. Señor Vicealcalde: 1200 y picos. Señor Concejal Marco Cáceres: Entonces se debería clarificar a qué partida va a irse ese dinero. Señor Procurador Síndico: Ese dinero debe entrar directamente a los dineros de expropiaciones y el dinero que no se ocupa de esta expropiación mantenerlo, porque se va a ocupar para los demás predios a expropiar este año porque va a faltar dinero en esa partida. Señor Concejal Marco Cáceres: En todo caso eso que se especifique, dice que van a depositar en Tesorería Municipal pero de ahí no más. Señor Procurador Síndico: Ese tema más bien habría que aclararlo aquí en sesión mas no en la minuta, porque la minuta es sólo para la permuta. Señor Concejal Marco Cáceres: Sería importante que esté aquí el financiero. Señor Vicealcalde: Hasta que venga por favor Doctorita que se haga un oficio al Director de Obras Públicas, al Financiero, a Talento Humano que justifiquen porque no han estado aquí, no se puede dar una sesión que mandemos a estar llamando cuando tienen que responder algunas preguntas. Señor Arquitecto Pinto estamos tratando en esta sesión ordinaria del Concejo un pedido que hizo la comunidad de José Francisco Arias, para expropiar o permutar un terreno adyacente al terreno que ellos tienen la cancha múltiple, en lo que están hablando los documentos indican que los terrenos a expropiarse están también colindando con una cancha múltiple, entonces la permuta o el desapropio están pidiendo para hacer una cancha múltiple, pero en el mismo documento están diciendo que los linderos son el señor Manuel Anchaluzza, con la calle que va a Santo Domingo, con el señor Víctor Villacís y al oriente con la cancha múltiple que existe en el Barrio. Bueno es una actitud mía, primero no pienso que el pedido de la comunidad de José Francisco Arias fue en ese sentido, fue más

bien para una cancha sintética y juegos recreativos, entonces aquí el señor Concejal Aguilar ha mencionado que quiere conocer el proyecto si existe o no existe y porque no está adjuntado acá a la sesión. Señor Arquitecto Giovanni Pinto, Planificación Estratégica. Hace algún tiempo el señor Alcalde solicitó que hagamos el proyecto de José Francisco Arias, el proyecto está hecho y está hecho en el terreno adyacente, en este momento las medidas no me acuerdo, está hecho el proyecto de una cancha de césped sintético con un sistema de drenaje y un sistema de cerramiento perimetral el presupuesto inclusive ahorita estaba revisando porque yo no sabía que iban a tratar el tema en este momento si no hubiese traído inclusive el proyecto, si desean y me dan un poco más de tiempo podría traer el proyecto, tenemos el presupuesto, el presupuesto de esa cancha esta en \$31,363, incluido IVA, ese es el costo del proyecto, también tenemos la parte del proyecto pero obviamente el presupuesto ya se dispara, tenemos como alternativa si es que de pronto surge la necesidad hecho un graderío, aunque nosotros consideramos que no era necesario graderío y también el graderío ha de ser un poco incómodo, estaría colindando con el otro terreno tendríamos un poco de dificultad. Ese proyecto elaboramos hace algún tiempo, debe estar elaborado unos seis meses, yo no sabía que iban a tratar en la sesión de hoy este tema por eso no les traje el proyecto, el proyecto tenemos hecho si desean para subirles para que ustedes puedan ver, inclusive tenemos hecho con planos, con el presupuesto, el presupuesto hicimos nosotros en planificación, el presupuesto no lo hizo obras públicas, pero obviamente los presupuestos pasan a obras públicas, el presupuesto está hecho con costos unitarios obviamente dentro de las perspectivas de materiales que nosotros tenemos, es lo que podemos decir del proyecto que tenemos hecho nosotros por medio del señor Alcalde que nos pasó un oficio de la comunidad y ya es bastante tiempo. Inclusive un día vinieron las señoras de la comunidad, la señora Presidenta del lugar inclusive ya vio el proyecto, el otro día vino la señora por el Municipio y después de que vino esa ocasión hace unos seis meses, no pasó nada y también el tema del terreno como es un terreno particular, nosotros tenemos hecho el levantamiento del terreno, nosotros hicimos el levantamiento y cotejamos con la información del Ingeniero Trajano Guerrero, esa información ya la tenemos y si existe la decisión de hacerlo ya lo tenemos hecho. Señor Vicealcalde: Arquitecto en qué área de terreno es. Señor Arquitecto Giovanni Pinto, Planificación Estratégica. No me acuerdo en este momento pero justamente la cancha nos alcanzaba prácticamente con las justas, por eso decía que los graderíos nos quedaban un poco incómodos, la cancha tiene 18 x 36 m creo que tiene, el terreno tiene unos 24 por 40, no tengo en este momento. Señor Vicealcalde: Hubiera sido bueno que el Doctor coordine también con Planificación para que sea completa la información que haga llegar al Concejo Cantonal, porque así a medias si tengo pero no hemos conocido. Señor Arquitecto Giovanni Pinto, Planificación

Estratégica: No sabía no estaba en la sesión. Señor Vicealcalde: Hubiese sido importante que se haga llegar para que todos inclusive Obras Públicas y por eso justamente es la convocatoria para todos los Jefes y Directores, lamentablemente no vienen, les convocan y no vienen y hay que mandarles a llamar de uno en uno, eso es lo peor que puede hacer un profesional, no asistir como están convocados, no estamos improvisando la sesión, ahora por ahí hay una pregunta para el señor Doctor Financiero, también el Concejal Cáceres por favor que pida la aclaración. Señor Concejal Marco Cáceres: Señor Alcalde encargado sería bueno si es que se aprueba esto que se clarifique la diferencia, el aspecto económico a favor de la Municipalidad que va a ser pagado por parte de los señores dueños del terreno de José Francisco Arias, que se especifique hacia qué partida presupuestaria va a estar encaminada esa diferencia de dinero que va a recibir el Municipio para que se especifique, en que se va a invertir esa diferencia que va a recibir el Municipio. Señor Director Financiero: Yo no he sabido que va a existir esa diferencia. Habría que hacer el documento el arreglo con ellos y si en alguna parte del documento se puede incluir el destino que se va a dar, lo que ustedes decidan, lo que el Concejo decida en este caso no tendría inconveniente, ese dinero ingresaría. Señor Procurador Sindico: Ingresaría para adquisición de terrenos. Señor Director Financiero: Ingresaría al Municipio como se ha venido vendiendo anteriormente los terrenos cuando era necesario los excedentes. Señor Vicealcalde: Señor Arquitecto. Señor Arquitecto Giovanni Pinto, Planificación Estratégica: Si me dan unos 15 minutos para traer el proyecto. Señor Vicealcalde: En unos 10 minutos que sea. Señor Director Financiero: Eso ingresaría al Municipio no sé si ustedes tienen alguna idea. Señor Procurador Sindico: De hecho la planificación de este año de expropiaciones está un poco extensa porque hay otros sectores que no han sido trabajados, falta dinero para poder indemnizar a todos los propietarios afectados. Señor Vicealcalde: Los señores por favor para reiniciar la sesión, entonces señores Concejales han escuchado los argumentos jurídicos, habido la participación del ente legislativo para discutir la propuesta de permuta, está en consideración de ustedes para que se dé la autorización a la Alcaldía para que se pueda ejecutar esta actividad. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Señor Alcalde (E), señores Concejales, yo creo que debemos dar por conocido el numeral tres del orden del día por cuanto nos falta incorporar el proyecto de las canchas de uso múltiple o canchas de césped sintética, hay que aclarar los nombres de qué cosa es y la aclaratoria de si es o no es área verde, o es terreno municipal, para que se complete con el pedido del Barrio y hacer una socialización del proyecto para poder definir este punto señor alcalde encargado. Señor Vicealcalde: Ya esta Comisión la recibiría la Comisión de Obras Públicas o de Planificación o las dos Comisiones mejor. Señores Concejales hay una moción del señor Concejal Aguilar, en la que propone que la propuesta de permuta se dé por conocido y que

se complete toda la documentación tanto del proyecto como también conocer en qué situaciones mismo está la parte legal del terreno del Barrio Primero de Mayo y también que se invite en Comisión General a los moradores del Barrio José Francisco Arias para que tengan conocimiento de cómo quedaría la cancha para indor fútbol sintética, hay esa moción del señor Concejal Aguilar, está en consideración de ustedes, tiene apoyo la moción. Señor Concejal Eco. Luis Barona: Apoyo Señor Concejal Eco. Rodrigo Oñate: Apoyo. Señor Vicealcalde. Que se dé por conocido y que se complete la documentación relacionado al estudio del proyecto que va hacer la cancha sintética en el barrio, que se convoque a los moradores de José Francisco Arias para que se socialice la infraestructura que va a construir a través de las Comisiones de Planificación y de Obras Públicas y vayan dando el visto bueno de que la obra se construya de esa manera, esa sería la resolución de la presente sesión. **RESOLUCION 96.2017** Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa; el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: 1.- Dar por conocido el texto de la minuta para la celebración de la permuta con los cónyuges señores Nelson Alonso Núñez Núñez y María Teresa del Niño Jesús Silva Torres, del bien de su propiedad declarado de utilidad pública e interés social, ubicado en el Barrio José Francisco Arias, con el lote de terreno de propiedad municipal con clave catastral 180350010412006 ubicado en el Barrio Primero de Mayo. Previo a autorizar la suscripción del Contrato de permuta se solicita: 1.- Se complete la documentación relacionada al estudio o proyecto para la cancha sintética en el Barrio José Francisco Arias. 2.- La Comisión de Planificación y de Obras Públicas socialice el proyecto con los moradores del Barrio José Francisco Arias. 3.- Se aclare la situación legal del terreno a permutarse ubicado en el Barrio Primero de Mayo, si es área verde o es terreno municipal. Una vez que se ha agotado el orden del día de la sesión, el señor Vicealcalde agradece por la presencia y da por clausurada la misma, siendo las 16H20,29.

*Dra Verónica Ramírez Barrera*

Dra. Verónica Ramírez Barrera  
SECRETARIA GENERAL

